

ORDENANZA N° 3243

VISTO:

La Ordenanza N° 3219 promulgada por Decreto N° 1186, por la cual el Municipio adhiere a la Ley N° 10.740, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa EDELAP S.A. prestadora del servicio de alumbrado va a ser la encargada de percibir la tasa de alumbrado público, ya que va a incluir en sus facturas a los usuarios del servicio la porción de dicha tasa. Resulta necesario adecuar la Ordenanza Fiscal Vigente en su Libro II Título Primero incorporando la facultad de convenir con la empresa proveedora de electricidad el cobro del alumbrado mencionado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 40º de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 40º.- Por la prestación de servicios de alumbrado público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego y conservación y ornato de las calles, plazas o paseos y demás servicios generales que se presten directa o indirectamente, y que no tengan una individualización específica en, ésta Ordenanza, se abonará de acuerdo con las alícuotas que para cada zona se fijen de conformidad con las normas de la Ordenanza Impositiva Anual. El importe de la tasa anual no podrá ser inferior al mínimo que para cada zona se fije en la Ordenanza Impositiva Anual.

Los inmuebles ubicados en las calles límites de dos zonas pagarán la Tasa Mayor. Los situados en esquinas límites tributarán la que corresponda al frente mayor y a igual frente, la más alta.

Facúltase al departamento Ejecutivo a convenir con la empresa prestadora del servicio de alumbrado público, dentro de lo establecido por la Ley 10.740 y de la presente Ordenanza, la percepción total o parcial de la tasa de alumbrado público, estableciendo las modalidades y vencimientos para el pago de la misma en concordancia con los fijados por la prestadora, para el cobro de sus facturas a usuarios del servicio.

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la emisión siguiente, a la fecha de publicación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
Berisso, 12 de Mayo de 2011.

Fdo.

Dr. Oscar Francisco Columbo
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.



DECRETO N° 379

Berisso, 17 de mayo de 2011.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-426/11 con fecha 11-05-11, referente a Modificar el artículo 40° de la Ordenanza Fiscal vigente, y

CONSIDERANDO:

Las facultades prevista para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3243.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Cdor. Rubén Edgardo Fernández
Secretario de Economía

pdfMachine

A pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Produce quality PDF files in seconds and preserve the integrity of your original documents. Compatible across nearly all Windows platforms, if you can print from a windows application you can use pdfMachine.

Get yours now!